

CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y DESARROLLO COMUNICACIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES DIGITALES PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Turismo, representado por el Ingeniero Christian Patricio Saa López, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero (E), conforme se desprende de la acción de personal No. 406 de fecha 08 de mayo de 2014, quien actúa por las facultades dispuestas mediante Acuerdo Ministerial No. 20130123 de 22 de julio de 2013; y, por otra, la Razón Social PUBLIELITE S.A., legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Vasconez Lecaro, en su calidad de Gerente General, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán el Contratante y la Contratista, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.-Antecedentes:

1. El artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes".
2. El artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección".
3. En el Art. 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso. 2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente. 3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución. 4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica. 5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo

1



sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales. 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes. 8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89."

4. Mediante Informe Técnico, elaborado por Andrés de la Torre, Servidor de la Dirección de Medios Digitales, revisado por Enrique Altamirano, Director de Medios Digitales, y, aprobado por Gabriel Espinoza, Subsecretario de Promoción (S), se justifica técnicamente la necesidad del Ministerio de Turismo de contratar un proveedor que preste el servicio de gestión de coordinación, asesoría y desarrollo comunicacional, servicios publicitarios, medios, herramientas y actividades promocionales digitales para atender a los requerimientos de difusión y comunicación.
5. Mediante Términos de Referencia, elaborados por Andrés de la Torre, Servidor de la Dirección de Medios Digitales, revisado por Enrique Altamirano, Director de Medios Digitales, y, aprobado por Gabriel Espinoza, Subsecretario de Promoción (S), se establecen las especificaciones de la "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y DESARROLLO COMUNICACIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES DIGITALES PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO"; cuyo presupuesto referencial es de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1'144.000,00), más IVA.
6. El Ministerio de Turismo cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución del presente contrato conforme se desprende de la Certificación de Fondos No 343, de fecha 26 de marzo de 2014, suscrita por la Directora Financiera.
7. Mediante Certificación No. PAC-MT-2014-076, de fecha 19 de mayo de 2014, la Directora Administrativa Encargada, manifiesta que la contratación de un proveedor que preste el servicio de gestión de coordinación, asesoría y desarrollo comunicacional, servicios publicitarios, medios, herramientas y actividades *promocionales digitales para atender a los requerimientos de difusión y comunicación del ministerio de turismo, durante el plazo de vigencia del contrato*, se encuentra contemplada en el PAC 2014 del Ministerio de Turismo.
8. Con Resolución No. DA-MT-2014-169 de fecha de 20 de mayo de 2014, el Ingeniero Christian Patricio Saa López, Coordinador General Administrativo Financiero (E), resolvió aprobar los documentos precontractuales y disponer el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. REG-MT-2014-029.



cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y DESARROLLO COMUNICACIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES DIGITALES PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO".

9. Mediante Memorando No. MT-DMG-2014-0036 de 21 de mayo de 2014, el Ing. Paúl Cueva Ordoñez, Director de Medios Digitales Subrogante, solicita cancelar la introducción del proceso de "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y DESARROLLO COMUNICACIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES DIGITALES PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO," para proceder con la corrección del error de forma en el presupuesto referencial,
10. Mediante Memorando No. MT-DMG-2014-0037 de 21 de mayo de 2014, el Ing. Paúl Andrés Cueva Ordoñez, Director de Medios Digitales (S), solicita al Ing. Christian Saa López, Coordinador General Administrativo Financiero Encargado, se de el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y DESARROLLO COMUNICACIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES DIGITALES PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO
11. Mediante nueva Certificación No. PAC-MT-2014-080, de fecha 22 de mayo de 2014, la Directora Administrativa (E) manifiesta que la presente contratación, se encuentra contemplada en el PAC 2014 del Ministerio de Turismo, donde se determina que el presupuesto referencial es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1`160.714,00) más IVA.
12. Con Resolución No. DA-MT-2014-173 de fecha de 22 de mayo de 2014, el Ingeniero Christian Patricio Saa López, Coordinador General Administrativo Financiero (E), resolvió: "Art.1.- declarar desierto el procedimiento de Régimen Especial No. REG-MT-2014-029 para la 'CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y DESARROLLO COMUNICACIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES DIGITALES PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO' (...) Art. 3.- Disponer el reinicio del proceso de Régimen Especial No. REG-MT-2014-032, para la 'CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y DESARROLLO COMUNICACIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES DIGITALES PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO', con presupuesto referencial de UN MILLÓN CIENTO SESENTA



MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1`160.714,00) más el impuesto al Valor Agregado."

13. Mediante Acta de Apertura de sobres de fecha de 26 de mayo de 2014, suscrita por el Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador General Administrativo Financiero (E); y, la Ing. María José Correa, Servidora de la Dirección Administrativa, se realizó la apertura de las ofertas físicas presentadas por los proveedores PROSINGS S.A., MERCAMAXIMA S.A., y, PUBLIELITE S.A.; y se designó al Servidor Andrés de la Torre, de la Dirección de Medios Digitales, para que realice la calificación de la oferta de acuerdo a los términos previstos en los pliegos.
14. *Mediante Informe de Calificación de ofertas, de fecha 27 de mayo de 2014, elaborado por Andrés de la Torre, Servidor de la Dirección de Medios Digitales, revisada por Enrique Altamirano, Director de Medios Digitales, y, aprobado por Gabriel Espinoza, Subsecretario de Promoción (S), se concluye: "...el oferente PUBLIELITE S.A. cumple con todas y cada una de las especificaciones requeridas dentro de los parámetros de calificación, de acuerdo a los requerimientos establecidos para el proceso, en tal virtud se recomienda adjudicar al Oferente PUBLIELITE S.A. para la presente contratación."*
15. Mediante Resolución DA-MT-2014-182 de 28 de mayo de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero Encargado, resolvió: "Art. 1.- adjudicar al contrato del proceso de Régimen Especial No. REG-MT-2014-032 para la **CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN, ASESORÍA Y DESARROLLO COMUNICACIONAL, SERVICIOS PUBLICITARIOS, MEDIOS, HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES DIGITALES PARA ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**, al proveedor PUBLIELITE S.A. con RUC. 0992741295001 por el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1`160.714,00), más IVA."
16. A través de memorando No. MT-DA-2014-1073 de 29 de mayo de 2014, la Directora Administrativa (E), solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

4

Cláusula segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de las comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) La oferta presentada por la Contratista;
- c) Certificación Presupuestaria No. 343 de 26 de marzo de 2014;
- d) Certificación PAC-MT-2014-080 de 22 de mayo de 2014;
- e) Pliegos;

- f) Garantía de Fiel Cumplimiento;
- g) Resolución de reinicio y resolución de adjudicación del proceso; y,
- h) Demás documentos citados en la cláusula antecedente.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

5

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Ciáusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga con el Ministerio de Turismo a proveer el servicio de gestión, coordinación, asesoría y desarrollo comunicacional, servicios publicitarios, medios, herramientas y actividades promocionales digitales para atender a los requerimientos de difusión y comunicación del Ministerio de Turismo, durante el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con la oferta presentada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales, pliegos y demás documentos contractuales.

Ciáusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor que el Ministerio de Turismo cancelará a la contratista por concepto del objeto del presente contrato, será de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1'160.714,00), más IVA.

Ciáusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El valor será pagado por el Ministerio de Turismo de forma mensual posterior a la entrega de un informe que detalle las herramientas digitales desarrolladas, servicio y/o pauta implementada, previa presentación de factura y suscripción de un acta de entrega-recepción a conformidad, y emisión de un informe de cumplimiento por parte del administrador del contrato.

Ciáusula Séptima.- Garantía

La persona jurídica deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, estipulada en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6

Ciáusula Octava.-PLAZO

El plazo de ejecución de los servicios por parte de la contratista será desde la suscripción del contrato hasta el 30 de noviembre de 2014, sin embargo, la coordinación con el proveedor será desde la suscripción del contrato hasta la fecha de la suscripción del acta entrega / recepción definitiva.

Ciáusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.





- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1. Obligaciones del Ministerio de Turismo:

- *Proporcionar a la Agencia instrucciones claras y asegurarse de que todos los datos proporcionados acerca de la Publicidad Digital sean exactos.*
- *Ayudar para alcanzar los resultados esperados, poniendo a su disposición toda la información pertinente y prestando su colaboración.*
- *Realizar el control y seguimiento, de las labores realizadas por el proveedor contratado a través de reuniones periódicas (las que fueren necesarias) con el ejecutivo de cuenta asignado para la misma y el administrador del contrato.*
- *Cancelar el valor establecido por los servicios ordenados, recibidos y facturados previa suscripción de un acta entrega-recepción.*

10.2. Obligaciones de la Contratista:

7

- *Brindar plena colaboración al Ministerio de Turismo y poner a su servicio los cuidados y las habilidades que resulten razonables para que la Publicidad Digital logre los resultados satisfactorios que pueden esperarse de una agencia de publicidad competente.*
- *Cumplir con la ejecución y entrega a conformidad de todos de todas las actividades ordenadas por el Ministerio de Turismo, para la ejecución del objeto de contratación.*
- *Entregar un informe de ejecución de labores al final de cada mes al administrador del contrato.*
- *Entregar al administrador del contrato, todos los datos de acceso a las cuentas creadas en redes sociales y de medición de resultados máximo tres (3) días laborables después de haberse creado.*
- *Suscribir el acta entrega – recepción de las herramientas digitales, servicio y/o pauta realizada a conformidad del Ministerio de Turismo.*

Cláusula Décima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

11.1 La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos





de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

11.2 La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

11.4 La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

8

11.5 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

11.6 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Contratos Complementarios: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, se aplicará lo establecido por la LOSNCP en el capítulo VIII de los Contratos Complementarios, en función de cuyas disposiciones la Contratante celebrará con la misma Compañía, sin concurso, el o los contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas.

Cláusula Décima Tercera.- MULTAS

El Adjudicatario pagará al Ministerio de Turismo, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total, por cada día de retraso en la ejecución de las actividades objeto del contrato; o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo

dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por el Contratante, para lo cual notificará al Ministerio de Turismo, dentro del plazo de dos (2) días subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos, discurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista para prorrogar el plazo contractual y, por lo tanto, no se le concederá ampliación alguna.

Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del servicio adjudicado, el Contratante podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el proceso. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Se designa como Administrador del Contrato al/la Director/a de Medios Digitales de la Subsecretaría de Promoción del Ministerio de Turismo del Ecuador o quien haga sus veces será responsable de realizar el seguimiento, control y correcta ejecución y recepción del servicio requerido en este proyecto, quien vigilará el cumplimiento del contrato, a fin de que los términos estipulados se cumplan en beneficio de los intereses institucionales.

El Administrador está autorizado para resolver cualquier requerimiento derivado de la ejecución contractual, y además, recibir notificaciones a nombre de la Contratante. La CONTRATISTA a través de su representante legal o persona debidamente autorizada proporcionará al Administrador toda la información que el mismo requiera, así como las confirmaciones por escrito de todas las actividades, operaciones y transacciones relacionadas al contrato que mantengan o haya efectuado la CONTRATISTA.

Es obligación del Administrador dar cumplimiento con las disposiciones y facultades que señala la norma de control interno de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACION DEL CONTRATO

15.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o



cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

15.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital No.1 de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Cláusula Décima Séptima. - RELACIONES ENTRE LAS PARTES

10

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Turismo en sus relaciones con la contratista estará representada por el/la Administrador/a del Contrato, en los términos establecidos en este contrato.

La contratista estará representada por su representante legal.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la provisión del servicio objeto del contrato serán formuladas por escrito sin perjuicio de que pueda efectuarse a través de medios digitales.

Cláusula Décima Octava. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Ministerio de Turismo: El Telégrafo E7-58 entre el Tiempo y Av. de los Shyris de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

PUBLIELITE S.A.: Av. Joaquín de Orrantía s/n y Av. Leopoldo Benítez, Guayaquil-Ecuador. Teléfono: 046008165 / 046008166; administracion@publielite.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



Cláusula Décima Novena.-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

El CONTRATISTA no será responsable de incumplir sus obligaciones contractuales cuando el incumplimiento se origine por razones de fuerza mayor o caso fortuito, mientras se encuentre vigente el plazo contractual, conforme a la definición del Art. 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, constante en R.O. Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005; debidamente comunicadas, justificadas y aceptadas por el CONTRATISTA, especificando con claridad las fechas de inicio y terminación de éstas.

La Invocación de fuerza mayor o caso fortuito deberá presentarse en un tiempo no mayor a cinco días calendario de ocurrido el hecho y mientras se encuentre vigente el contrato, será aceptada o denegada por el Administrador del Contrato. En caso que el CONTRATISTA acepte la invocación de fuerza mayor o caso fortuito como eximente planteada por el CONTRATISTA, no cabrá la imposición de multas y se prorrogará el plazo contractual por el tiempo justificado como fuerza mayor o caso fortuito.

De no haber notificación del CONTRATISTA dentro del plazo señalado, se entenderá como no ocurrido el hecho y por lo tanto, no cabrá invocación de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiendo concederse prórroga del plazo por este motivo.

Cláusula Vigésima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en la Ciudad de Quito, a los

13 JUN 2014
Christian Saa López

Ing. Christian Saa López.
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO (E)
MINISTERIO DE TURISMO**

Juan Carlos Vasconez Lecaro
**GERENTE GENERAL.
PUBLIELITE S.A.**



